

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Conjunto Residencial Torres de la Giralda P.H.
Demandado	Beatriz Elena Botero Salazar y Uberney Suarez Giraldo
Radicado	05001 40 03 028 2021-00992 00
Instancia	Única
Providencia	Rechaza demanda

La demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por el CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA GIRALDA P.H., a través de apoderado judicial, en contra de BEATRIZ ELENA BOTERO SALAZAR y UBERNEY SUAREZ GIRALDO, se requirió previo al estudio de admisibilidad por auto del 27 de agosto de 27 de agosto del presente año, para que la parte actora aportara certificado de cuenta expedido por el administrador del Conjunto Residencial Torres de la Giralda P.H., el cual sería objeto de la litis, y la parte interesada aunque pretendió subsanarlo, lo hizo de forma extemporánea, ya que la notificación de dicho auto se surtió por estados el 30 de agosto del año que transcurre, y el término con que contaba para realizar algún pronunciamiento al respecto vencía el 06 de septiembre del mismo año, pero el referido memorial fue presentado vía electrónica el día 20 de septiembre de 2021, o sea 15 días después de dicha notificación, lo que significa que el término previsto en la ley para efectos de cumplir requisitos (5 días), en esa fecha se encontraba más que vencido, es decir, extemporáneamente, razón por la cual habrá de rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda en referencia, por las razones expuestas.

Segundo: ARCHIVAR las diligencias una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be044077a76e1d4233d648f18f47ff3f7a691abba1999f43e7de0cb4e045936c**
Documento generado en 01/10/2021 06:29:24 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**